

**LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1947**

**HOSPITAL VIEDMA.** Se destinan fondos para esta obra y para edificaciones escolares en la capital y provincias del Cercado.

**ENRIQUE HERTZOG G.**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

**EL H. CONGRESO NACIONAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1º** De conformidad con el Artículo 3o. de la Ley de 20 de Mayo de 1947, se destina para edificaciones escolares y construcciones en el Hospital "Viedma" de la capital y provincia del Cercado del Departamento de Cochabamba las siguientes partidas:

a) Para la construcción de un grupo escolar en la ciudad de Cochabamba que comprende secciones de Kindergarten, primaria y secundaria, con una capacidad mínima para 1.500 alumnos.....????Bs. 10.000.000.?

b) Para completar las construcciones en las escuelas sub-urbanas: "Mariano Antezna" (Cala-Cala) "Ismael Vásquez" (Jaihuaico) "Gutiérrez Mariscal" (Chávez Rancho)?....." 793.650.78

• Para construcciones en la sección de

Maternidad del Hospital "Viedma"....." 1.111.111.11

**Artículo 2o**?Las indicadas construcciones se realizarán a partir del próximo año de 1948, para cuyo fin el Ejecutivo gestionará el préstamo autorizado en la mencionada Ley de 20 de Mayo de 1947.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 31 de octubre de 1947.

M. Urriolagoitia. ? Landívar Ribera.? M. Mogro Moreno, Senador Secretario.?Saucedo Barberí, Senador Secretario.? P. Montaña, Diputado Secretario.?Camacho Pórcel, Diputado Secretario.

**POR TANTO:** la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete años.

**E. HERTZOG G.**?C. Guachalla.